



Al contestar cite el No. 2024-07-002326

Tipo: Salida Fecha: 28/05/2024 06:26:17 AM  
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS ( PUBLICACI  
Sociedad: 900933063 - CONCRETOS Y PREFAB Exp. 113503  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA  
Folios: 1 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO LIQ Consecutivo: 650-000005

## AVISO LIQUIDACIÓN JUDICIAL

**LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 2024-07-000955 del 6/03/2024,**

### AVISA

1. Que por **Auto 2024-07-000955 del 6/03/2024**, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **CONCRETOS Y PREFABRICADOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 900933063**, con domicilio en el **KM 2 de la Terminal de Transporte, Zona Franca Parque Central L-22 en Turbaco, Bolívar**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el mismo auto, se estableció que cumplirá las funciones de liquidador de la concursada, el señor **José David Morales Villa, identificado con cedula de ciudadanía No. 73154240**, quién fue notificado de la admisión y posesionado el día 9 de mayo de 2024, según Acta de Posesión No. 2024-07-001948.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el liquidador para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección **Barrio El laguito Ed Laura Oficina 101 diag 1B 1a-872 en Cartagena, Bolívar - Correo electrónico: [josedmoralesv@mvorganizacion.com](mailto:josedmoralesv@mvorganizacion.com) y Teléfono 6796481 - 3126190799.**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura y el aviso en la Cámara de Comercio del domicilio social, conforme lo señala el artículo 48 numeral 7º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, el deudor no podrá realizar operaciones en desarrollo de su objeto social, pues conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.
6. Que el presente aviso SE FIJA conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co), por el término de diez (10) días hábiles a partir del día **28 de mayo de 2024**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **12 de junio de 2024**, a las **11:59 p.m.**

### EL SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL

**DAVID ELIAS ELJACH DAGUER**

Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional de Cartagena

TRD:CONSECUTIVO DE AVISOS  
RAD.2024-07-001948